

<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO</b>	<b>BN-REG-2002-033-02 Rev. 0</b>	<b>10 JULIO 2019</b>
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

12.00.039

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

[Aprobado en sesión de Directorio N° 2251 de fecha 06 de Junio 2019](#)

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
----------------	---------------

<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO</b>	<b>BN-REG-2002-033-02 Rev. 0</b>	<b>10 JULIO 2019</b>
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

**ÍNDICE**

**TITULO I**  
DISPOSICIONES GENERALES ..... 3

**TITULO II**  
BASE LEGAL ..... 3

**TITULO III**  
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO..... 5

**TITULO IV**  
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO ..... 6

**TITULO V**  
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO..... 7

**TITULO VI**  
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO..... 8

**TITULO VII**  
DISPOSICIONES FINALES ..... 10

**TITULO VIII**  
ANEXOS ..... 11

<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO</b>	<b>BN-REG-2002-033-02 Rev. 0</b>	<b>10 JULIO 2019</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º. Finalidad**

Establecer los lineamientos para el funcionamiento, conformación y regulaciones del Comité de Control Interno.

**Artículo 2º. Alcance y vigencia**

El contenido del presente documento deberá ser cumplido por cada uno de sus miembros y por el personal que brinda apoyo técnico y administrativo al Comité.

El presente documento entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Portal Interno del Banco.

## TITULO II

### BASE LEGAL

**Artículo 3º. Base Legal y Normativa**

- 3.1 Sesión de Directorio N° 1745 del 05 de febrero de 2009, que crea el Comité encargado de implementar el Sistema de Control Interno en el Banco de la Nación.
- 3.2 Sesión de Directorio N° 1939 del 06 de febrero de 2013, que dispone que los informes elaborados por el Comité sean presentados al Directorio trimestralmente.
- 3.3 Directiva Corporativa de la Gestión Empresarial de FONAFE, de fecha 26 junio 2018
- 3.4 Resolución de Contraloría General N°149-2016-CG que aprueba la Directiva N°013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"
- 3.5 Resolución de Contraloría General N° 004 – 2017 – CG del 03 de febrero de 2017, que aprueba La "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno del Estado"
- 3.6 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República –de fecha 22 de julio de 2002.
- 3.7 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, que establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, de fecha 17 de abril de 2006.
- 3.8 Ley N° 29743, que modifica el artículo 10º de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, de fecha 08 de julio de 2011.
- 3.9 Resolución SBS N° 272 - 2017, que aprueba el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, de fecha 18 de enero de 2017.

<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO</b>	<b>BN-REG-2002-033-02 Rev. 0</b>	<b>10 JULIO 2019</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- 3.10 Resolución SBS N° 2116 – 2009 del 02 de abril de 2009, que aprueba el Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional.
- 3.11 Manual Corporativo: Guía para la Evaluación del Sistema de Control Interno aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 123-2015/DE-FONAFE del 24 de diciembre de 2015.
- 3.12 Lineamiento Corporativo: Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 015-2015/016-FONAFE del 11 de diciembre de 2015.

#### **Artículo 4º. Definición de Términos**

##### **4.1 Control Interno**

El control interno es un proceso llevado a cabo por la Dirección, la Gerencia, los Comités y el personal en general, diseñado para proporcionar una seguridad razonable de que se cumplirán con los objetivos de la empresa.

##### **4.2 Sistema de Control Interno (SCI)**

Conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, métodos y procedimientos, aprobados por la Alta Dirección, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizadas e instituidas en cada entidad del estado para la consecución de los fines institucionales que procura.

El Sistema de Control Interno es un proceso, que lo llevan a cabo las personas, a todos los niveles, cargos y categorías en todas las funciones y solamente puede aportar un grado razonable de seguridad. El SCI está pensado para la consecución de objetivos institucionales. Como ocurre en todos sus componentes la forma en que la Gerencia General y el Directorio expresen sus convicciones respecto a la importancia de la supervisión tendrá un impacto directo sobre la efectividad del control interno, que incluye una gama de actividades tales como aprobaciones, conciliaciones, autorizaciones, verificaciones, revisiones del funcionamiento operativo, seguridad de los activos en general, seguridad de información y segregación de funciones.

##### **4.3 Órgano de Control Institucional (OCI)**

Unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad. Las auditorías internas del OCI llevan a cabo el control interno ex post (o de segundo nivel) siendo el control interno una actividad permanente, el que deben efectuar todos los miembros de la organización, cuidando su propia labor estableciendo controles en los diferentes procesos.

##### **4.4 Gestión Integral de Riesgos (GIR)**

La Gestión Integral de Riesgos es un proceso efectuado por el Directorio, la Gerencia General y el personal, aplicado en toda la empresa y en la definición de su estrategia, diseñado para identificar potenciales eventos que pueden afectarla, gestionarlos de acuerdo a su apetito del riesgo y proveer una seguridad razonable en el logro de sus objetivos. El Directorio es el responsable de establecer una gestión integral de riesgo.

La Gestión Integral de Riesgos incluye al control interno del que es parte integral. La GIR expande y desarrolla los conceptos de control interno en una forma más amplia y sólida, con un mayor énfasis en el riesgo.

<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO</b>	<b>BN-REG-2002-033-02 Rev. 0</b>	<b>10 JULIO 2019</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

El objetivo de confiabilidad en la información financiera del control interno se encuentra principalmente referido a la confiabilidad de los estados financieros. En la Gestión Integral de Riesgos, este objetivo es expandido para incluir todos los reportes e informes generados por las empresas, tanto internos como externos. Entre ellos, los usados por la Dirección y la Gerencia General, aquellos enviados a terceros, información entregada a los reguladores, así como a otros grupos de interés. El alcance también incorpora la información no financiera.

El Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos incorpora la Función de Cumplimiento Normativo, como una figura independiente de la unidad de Auditoría Interna y de las unidades de negocio de la empresa.

#### 4.5 Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría es el órgano de coordinación entre Directorio y el Órgano de Control Institucional (OCI).

El OCI remite mensualmente al Comité de Auditoría la relación de los informes emitidos por las acciones y actividades de control efectuadas

#### 4.6 Titular de la Entidad

Es la más alta Autoridad Ejecutiva de la Organización, siendo representada por el Presidente del Directorio.

### TÍTULO III

#### DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

##### Artículo 5°. Naturaleza

- 5.1 El Comité de Control Interno es la instancia encargada de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del Sistema de Control Interno<sup>1</sup>.
- 5.2 Tiene como responsabilidad desarrollar el diagnóstico del Sistema de Control Interno existente, la propuesta de planes y proyectos para mejorarlo, así como proponer su presupuesto y ejecución por las áreas correspondientes en el marco de los objetivos estratégicos del Banco de la Nación y de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno para las Entidades del Estado.
- 5.3 El Comité de Control Interno tiene la responsabilidad de informar a la Gerencia General y la Gerencia General deberá presentar a su Directorio, un reporte de avance de la implementación del Sistema de Control Interno de los planes de trabajo de manera trimestral..
- 5.4 Por tal motivo, el Comité podrá requerir, a través de la Gerencia General, a los Gerentes, informes periódicos del avance y seguimiento de las acciones realizadas por cada área con respecto a las actividades realizadas bajo su responsabilidad en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno y supervisión de los controles.

<sup>1</sup> Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG

<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO</b>	<b>BN-REG-2002-033-02 Rev. 0</b>	<b>10 JULIO 2019</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

**Artículo 6º. Conformación**

- 6.1 El Comité de Control Interno depende directamente de la Gerencia General y sus integrantes serán designados mediante resolución escrita por el titular de la entidad, a propuesta de la Gerencia General.
- 6.2 La conformación del Comité debe considerar, como miembros permanentes, al Gerente de Planeamiento y Desarrollo y al Gerente de Riesgos. Asimismo deberá estar conformado por un mínimo de 5 y máximo de 7 miembros, los mismos que podrán ser reemplazados por otras Gerencias a consideración del Directorio, evaluando el contexto en el que se encuentre nuestra institución:

Presidente:	Gerente General o quien haga sus veces <sup>2</sup>
Secretario Técnico:	Gerente de Planeamiento y Desarrollo o quien haga sus veces.
Integrante 1:	Gerente de Riesgos o quien haga sus veces
Integrante 2:	Gerente de Logística o quien haga de sus veces
Integrante 3:	Gerente de Operaciones o quien haga de sus veces
Integrante 4:	Gerente Legal o quien haga sus veces
Integrante 5:	Subgerente de Seguridad o quien haga sus veces

Los Integrantes titulares de este Comité designarán a sus suplentes<sup>3</sup>, cuya participación en todo momento está orientada al apoyo, seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del SCI.

- 6.3 Es facultativa la participación del Jefe del OCI o su representante<sup>4</sup>, y se da en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité, tal como lo establece el penúltimo párrafo del Numeral 7 Desarrollo, 7.1.1 Etapa I: Acciones Preliminares, Actividad 2 de la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG.
- 6.4 *Principios de actuación de los miembros del Comité:* Los miembros del Comité actúan con independencia, transparencia, eficiencia, diligencia y coherencia con los principios y valores del Banco de la Nación
- 6.5 *Conflictos de interés de los miembros del Comité:* Los miembros del Comité de Control Interno deberán abstenerse de tomar decisiones cuando exista un conflicto de intereses y comunicar al Presidente y Secretario del Comité de la existencia del conflicto. En este caso, el miembro del Comité que mantiene el conflicto deberá ausentarse de la Sesión mientras se analiza el asunto en cuestión, dejándose constancia de esta situación en el acta respectiva.

<sup>2</sup> Sesión de Directorio N° 2194 de fecha 02.03.2018

<sup>3</sup> El suplente deberá contar con la categoría de Subgerente o Jefe de Sección, con excepción del Presidente cuyo suplente será el Gerente de Riesgos de acuerdo al numeral 7.2

<sup>4</sup> El representante deberá ser un funcionario, con categoría de Subgerente o en caso de imposibilidad, la Gerencia designará al personal idóneo a participar de las reuniones.

<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO</b>	<b>BN-REG-2002-033-02 Rev. 0</b>	<b>10 JULIO 2019</b>
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

#### TITULO IV

##### DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

###### Artículo 7°. De las sesiones

- 7.1 El Comité de Control Interno se reunirá de manera ordinaria, como máximo cada sesenta días calendarios; pudiendo programarse reuniones extraordinarias, de acuerdo a la importancia del tema a tratar. Asimismo, el Comité podrá convocar los funcionarios que considere necesarios.
- 7.2 En caso de ausencia del Presidente, el Gerente de Riesgos será su reemplazante. El presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.
- 7.3 Los miembros titulares solo en caso de ausencia debidamente justificada, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité de Control Interno por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.

###### Artículo 8°. Del quorum y los acuerdos

- 8.1 Para sesionar válidamente, se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros incluyendo al Presidente del Comité.
- 8.2 Los acuerdos se adoptan por mayoría simple y deben constar en el acta respectiva, la cual deberá estar a disposición del Órgano de Control Institucional, FONAFE, y de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP cuando lo requiera, cuyo registro, control y custodia estarán a cargo del Secretario Técnico.
- 8.3 Los acuerdos que adopte el Comité serán de manera colegiada y las opiniones en desacuerdo, expresada por algunos de sus miembros, deberá constar en el acta respectiva, con el correspondiente fundamento.

#### TITULO V

##### DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

**Artículo 9°.** El Comité de Control Interno por delegación del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG y la Directiva N°013-2016-CG/GPROD, asumirá las siguientes funciones:

- 9.1 Revisar y aprobar el informe con los resultados de los avances de la implementación del Sistema de Control Interno, señalando la continuidad y/o su culminación.
- 9.2 Preparar y presentar, los informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno para su oportuna remisión a FONAFE, Contraloría General de la República y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, así como los avances de las políticas y procedimientos internos, la detección de problemas de control y administración interna, diagnósticos, avances de la implementación a nivel de entidad y de procesos.
- 9.3 Hacer el seguimiento al cumplimiento de los contratos de servicios solicitados para la implementación del Sistema de Control Interno.

<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO</b>	<b>BN-REG-2002-033-02 Rev. 0</b>	<b>10 JULIO 2019</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- 9.4 Coordinar permanentemente con las distintas Gerencias los aspectos relacionados con los diagnósticos establecidos para el Sistema de Control Interno..
- 9.5 Pronunciarse sobre asuntos que le sean delegados por el Directorio y que por su naturaleza deban ser examinados o decididos por el Comité.
- 9.6 Fomentar y comunicar a todos los funcionarios y servidores la importancia de contar con sistema de control interno eficiente y promover las autoevaluaciones periódicas en formas estandarizadas.
- 9.7 Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores de la entidad sobre el marco conceptual y normativo del Sistema Control Interno incluido en los planes de capacitación de las diversas áreas, con el objetivo de crear una cultura de control que facilite la implementación del SCI.
- 9.8 Proponer a la Gerencia General la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 9.9 Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la Implementación del Sistema de Control Interno.
- 9.10 Reportar anualmente a la Gerencia General sobre los avances de la gestión realizada en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- 9.11 Cautelar que el Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno por parte de la Alta Dirección sea permanentemente renovada y actualizada. Para tal efecto, ésta se renovará individualmente para el proceso de implementación del Sistema de Control Interno; asimismo se deberá actualizar de ocurrir un cambio en la composición de los miembros de la Alta Dirección.
- 9.12 Velar por el cumplimiento de los planes de trabajo de las brechas identificadas en las autoevaluaciones

## TÍTULO VI

### DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

#### **Artículo 10°. Del Presidente del Comité**

El Presidente del Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 10.1 Convocar y presidir las sesiones del Comité
- 10.2 Establecer la agenda y organizar el debate de forma en que se promueva la participación activa de los demás miembros y asistentes.
- 10.3 Someter a consideración del Comité cualquier asunto que estime conveniente para lo cual establecerá la agenda a tratar.
- 10.4 Generar los lineamientos sobre cómo se reporta la gestión del Comité al Directorio.
- 10.5 Informar al Comité de Auditoría en caso lo requiera
- 10.6 Asegurar que se eleve al Directorio un informe trimestral dando cuenta sobre la gestión del Comité.



<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO</b>	<b>BN-REG-2002-033-02 Rev. 0</b>	<b>10 JULIO 2019</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- 10.7 Representar al Comité frente al mismo y demás órganos del Banco.
- 10.8 Ejercer las demás atribuciones que le otorgue el Comité o el Directorio.

#### **Artículo 11º. Del Secretario Técnico del Comité**

El Secretario Técnico del Comité, es el Gerente de Planeamiento y Desarrollo, o quien haga sus veces, el cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 11.1 Apoyar al Presidente del Comité en sus funciones, asegurando un buen funcionamiento del Comité
- 11.2 Preparar las citaciones, agendas y demás documentación que requiera el Comité, antes de cada sesión, en coordinación con el Presidente del Comité.
- 11.3 Preparar las actas después de cada sesión y demás documentación que requiera el Comité.
- 11.4 Custodiar las Actas del Comité y otros documentos que le sirvan de sustento.
- 11.5 Enviar el Proyecto de Acta a los miembros asistentes para su aprobación u observaciones, de ser el caso, para su posterior archivo.
- 11.6 Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y pedidos formulados por el Comité.
- 11.7 Registrar los avances alcanzados y acuerdos adoptados en actas, así como realizar el seguimiento de los encargos. Para los aspectos técnicos podrá asesorarse por funcionarios de apoyo.
- 11.8 Tendrá como función coordinar con el personal de apoyo del Comité, los aspectos administrativos y generales de implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno.
- 11.9 Elaborar los informes de avance para la Gerencia General, Informes al OCI, Informes a FONAFE, entre otros, en coordinación con el Presidente del Comité antes de su presentación a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 11.10 Informar según la periodicidad establecida, cuando las actividades de implementación del SCI estén incluidas en el Plan Estratégico Institucional - PEI del Banco.
- 11.11 Informar permanentemente al Presidente del Comité de Control Interno, respecto a los avances, desviaciones y puntos críticos de la implementación del SCI.
- 11.12 Gestionar las actividades y recursos necesarios, aprobados por el Comité, para las mejoras del Sistema de Control Interno y las actividades de autoevaluación y supervisión.
- 11.13 Colaborar con apoyo técnico necesario cuando lo requieran las áreas pertinentes previa autorización del Presidente del Comité de Control Interno.
- 11.14 Asegurar la difusión y actualización de las actividades del Comité, las mismas que deben estar publicadas en el Portal Interno y en el Portal Web del Banco de la Nación.
- 11.15 Ejercer las demás atribuciones que le otorgue el Comité, orientadas a la implementación del Sistema de Control Interno.

<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO</b>	<b>BN-REG-2002-033-02 Rev. 0</b>	<b>10 JULIO 2019</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

**Artículo 12°. De los miembros del Comité de Control Interno**

- 12.1 Participar en las sesiones de trabajo convocadas. Excepcionalmente podrán asistir los miembros suplentes, quienes gozarán de las mismas atribuciones del miembro titular.
- 12.2 Informar al CCI sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno, en el ámbito de su competencia.
- 12.3 Los miembros suplentes apoyarán en el seguimiento y monitoreo de las acciones de implementación del Sistema de Control Interno.
- 12.4 Realizar las actividades que se derivan de los acuerdos tomados en la sesión de trabajo del CCI, en el marco de sus competencias.
- 12.5 Revisar y suscribir las actas de las sesiones de trabajo en las que participa.

**Artículo 13°. Del Equipo de Trabajo**

- 13.1 Tiene como misión fundamental el soporte, la coordinación y apoyo a las diferentes Gerencias del Banco en la implementación efectiva de la Gestión Integral de Riesgos y del Sistema de Control Interno, así como el impulso de las mejoras por la autoevaluación. Los equipos de trabajo serán los siguientes:
  - *Equipo Implementador*, apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo del sistema de control interno bajo las orientaciones del Equipo Evaluador del SCI. La coordinación de estas actividades debe ser asumida directamente por cada Gerente que tiene a su cargo la implementación del punto de interés de control interno. La responsabilidad de la ejecución de las actividades del equipo implementador debe recaer en los cargos y no en las personas, esto con el fin de que se garantice la continuidad del proceso de evaluación sin que incidan los cambios organizacionales.
  - *Equipo Evaluador*, realizará la evaluación independiente al seguimiento del plan, recomendado en forma oportuna los ajustes y acciones correctivas que correspondan.<sup>5</sup> Y tiene las siguientes características:
    - ✓ Conducido por un Gerente de Línea.
    - ✓ Conformado por un mínimo de 3 a 5 miembros.
    - ✓ La designación de los miembros debe realizarse por Resolución de Gerencia General.
    - ✓ FONAFE recomienda reuniones trimestrales como mínimo.
    - ✓ Periodo de mandato del equipo: 3 años (cabe reelección)
    - ✓ Cada miembro titular designa un suplente.
- 13.2 Cada Gerencia es responsable de identificar en su respectiva área los riesgos, controles claves y ejecutar su cumplimiento.

<sup>5</sup> El Lineamiento Corporativo de FONAFE : Manual Corporativo: Guía para la Evaluación del Sistema de Control Interno  
Pág. 6-8

<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO</b>	<b>BN-REG-2002-033-02 Rev. 0</b>	<b>10 JULIO 2019</b>
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

**TITULO VII**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 14°.** El presente Reglamento será actualizado cuando se produzcan cambios o modificaciones en la disposición emitida por la Contraloría General de la República, FONAFE o por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, los cuales deberán contar con la aprobación del Comité de Control Interno; previa coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo.

**Artículo 15°.** El desempeño del Comité de Control Interno se monitorea desde el Directorio del Banco, el cual a su vez podrá establecer las evaluaciones que estime pertinentes para dicho monitoreo.

<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO</b>	<b>BN-REG-2002-033-02 Rev. 0</b>	<b>10 JULIO 2019</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

**TITULO VIII****ANEXOS****ANEXO 1:****ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO  
(Modelo propuesto)**

*(Formato adaptado del Anexo 02 de la Guía de Implementación del Sistema de Control Interno para las entidades del Estado Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG)*

FECHA:

**MIEMBROS**

Nombre y Apellidos - Presidente del Directorio  
 Nombre y Apellidos – Vicepresidente  
 Nombre y Apellidos - Director  
 Nombre y Apellidos - Director  
 Nombre y Apellidos - Director

En nuestra calidad de Presidente del Directorio, Miembros del Directorio y Gerente General (e), manifestamos nuestro compromiso de implementar, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno en el Banco de la Nación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y a lo señalado en las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, para este fin, nos comprometemos a brindar apoyo al Comité de Control Interno que se encuentra a cargo de la implementación del Sistema de Control Interno, proporcionándole los recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus labores.

Asimismo, expresamos nuestro compromiso con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno que adopte el Banco de la Nación, convocando a todos sus trabajadores a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para un adecuado establecimiento del control interno, en el marco del cumplimiento de la misión y los objetivos del Banco.

Firman en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los... días del mes de... del dos mil....

-----  
 Nombre y Apellidos  
 Presidente del Directorio

-----  
 Nombre y Apellidos  
 Vicepresidente

-----  
 Nombre y Apellidos  
 Director

-----  
 Nombre y Apellido  
 Director

-----  
 Nombre y Apellidos  
 Director

<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO</b>	<b>BN-REG-2002-033-02 Rev. 0</b>	<b>10 JULIO 2019</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

**ANEXO 2**

**ACTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL - SISTEMA DE CONTROL INTERNO  
(Modelo propuesto)**

*(Formato adaptado del Anexo 02 de la Guía de Implementación del Sistema de Control Interno para las entidades del Estado  
Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG)*

Quien suscribe \_\_\_\_\_, en mi calidad de Miembro del Directorio del Banco de la Nación, manifiesto mi compromiso y respaldo a las obligaciones relativas a la implantación y funcionamiento del Sistema de Control Interno en el Banco de la Nación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

Para dicho fin, expreso mi compromiso con:

1. La evaluación continua de la implementación del Sistema de Control Interno en el Banco de la Nación.
2. Apoyar la convocatoria que a través de la Gerencia General se realice a fin de poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para una adecuada retroalimentación del proceso para la mejora continua del Sistema de Control Interno en el Banco de la Nación, que permita el cumplimiento de la misión y los objetivos de la entidad en beneficio de la ciudadanía.

Firmo en señal de conformidad en la ciudad de Lima a las horas \_\_\_\_ del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de

-----  
Nombre y apellido  
Miembro del Directorio BN o de la Alta Dirección